

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Miércoles 16 de Mayo de 1951

Nº 98

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Bonificación	Pág. 905
Contratos	905
Permiso	907

DISTRITO NACIONAL

Subvención	907
Nombramientos	907
Contrato	908

SECCION JUDICIAL

Remates	908
Títulos Supletorios	909
Marcas de Fábrica	910
Terrenos Municipales	910
Notificaciones	911
Declaratorias de Herederos	912
Citaciones de Procesados	912

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

No. 26

El Presidente de la República,

En vista de la comunicación del Señor Director de Ingresos, Coronel Alfonso Mejía Chamorro de 30 de enero del año en curso, por la que solicita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sean bonificadas las cantidades de 23 litros de alcohol puro y 47 del desnaturalizado que resultaron faltantes en envíos del Centro Destilatorio de Chichigalpa para la Administración de Rentas del Departamento de Carazo; en vista también de las actas de 15 de Noviembre de 1943 y 12 de Junio de 1946, suscritas por los señores Jefe Político del Departamento, don F. Segundo Arévalo, el Administrador de Rentas don Ulises Urbina, y los señores Rufino Campos, A. Cruz A. y Santiago González, Guardalmacén de la Administración de Rentas y Secretarios de la Jefatura Política, respectivamente, las que ponen de manifiesto que las filtraciones que ocasionaron las mermas fueron debidas a desperfectos que sufrieron los barriles en el traslado, por lo que, con apoyo en la Ley de Bonificaciones de 15 de Febrero de 1922,

Acuerda:

Unico: Bonificar al Señor Administrador de Rentas del Departamento de Carazo las cantidades de veinte y tres (23) litros de al-

cohol puro y cuarenta y siete (47) del desnaturalizado, que resultaron faltantes en las remesas de alcohol del Gobierno procedentes del Centro Destilatorio de Chichigalpa, en Junio de 1946 y Noviembre de 1943.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. (f) SOMOZA.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 85

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice:

Alfonso Mejía Chamorro, Coronel G. N., Director de Ingresos y en representación del Gobierno de Nicaragua, y el Sr. Alfonso Muños, por otra, y en representación también del Cine Nicarao de Rivas, del cual es su propietario, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I
De acuerdo con las Leyes respectivas, el Cine Nicarao está obligado a pagar sus impuestos de Timbres Fiscales y Pro-Desayuno Escolar cumplidamente, conforme los tickets vendidos en el mes.

II
El Gobierno, a fin de facilitar el pago de los referidos impuestos, ha resuelto fijar estos en las siguientes sumas: Por impuesto de Timbres Fiscales, Cien Córdoba netos (\$ 100.00) y por impuesto Pro-Desayuno Escolar, Ciento Veinte Córdoba netos . . . (\$ 120.00), los cuales deberá pagar en la Administración de Rentas de Managua, entre los días comprendidos entre el uno y tres de cada mes.

III
En caso de no pagar el señor Muños los aludidos impuestos en las fechas señaladas, se hará acreedor a una multa de Diez Córdoba (\$ 10.00) diarios, sin perjuicio de cancelar el Cine hasta que haga efectivo los impuestos que adeuda.

IV
Este Contrato durará un año, a partir del uno de Abril del corriente año. Pudiendo el Gobierno rescindirlo el día que lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. (f)—Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N., Director de Ingresos. (f)—Alfonso Muños, Empresario del Cine Nicarao de Rivas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Marzo de 1951.—SOMAZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Rafael A. Huezco.

Nº 90

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

Luis Amado Pastora, Agente Fiscal de Siuna, Departamento de Zelaya, en representación del Gobierno, quien adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Pedro R. Aguilar, quien en adelante se llamará el Contratista, en su propia representación y como propietario del Teatro «Aguila», por otra, celebran el siguiente Contrato:

I

El Contratista es propietario de un Teatro establecido en la Luz, Siuna; de conformidad con Decreto Legislativo Nº 295 del 11 de Agosto 1944, creador del Impuesto Pro-Desayuno Escolar, los Empresarios de Cines están obligados a pagar por cada boleto de entrada las siguientes tasas; diez centavos (C\$ 0.10) por cada entrada o boleto que no llegue a un córdoba, quince centavos . . . (C\$ 0.15) por cada boleto de C\$ 1.00 a C\$ 1.50 y veinte centavos (C\$ 0.20) por cada boleto que pase de C\$ 1.50.

II

El Gobierno, con el fin de facilitar al Contratista el pago del Impuesto mencionado, en la cláusula anterior, así como aminorar los gastos de recaudación, por vía de ensayo ha convenido en concertar con el Contratista el pago del referido Impuesto, de conformidad con la cláusula siguiente.

III

El Contratista se obliga a enterar en la Agencia Fiscal o Administración de Rentas de este Departamento, en los primeros tres días de cada mes, la suma de cincuenta córdobas (C\$ 50.00), en concepto del pago del Impuesto Pro-Desayuno Escolar aludido en las cláusulas anteriores, por todos los días del mismo mes. En otras palabras, que con la suma de cincuenta córdobas (C\$ 50.00), el Contratista paga anticipadamente el impuesto del respectivo mes.

IV

El Contratista no podrá reclamar del Gobierno el total o una parte siquiera de dicha suma alegando no haber dado o podido dar funciones o representaciones, o basándose en cualquiera otra causa, inclusive casos fortuitos o de fuerza mayor, pues el entero pago es con carácter definitivo, y estará

exento de todo reclamo ulterior; asimismo en ningún caso podrá enterar una suma menor que la estipulada.

V

En caso de falta de pago por parte del Contratista, de la suma indicada en el tiempo fijado en la cláusula III, el Contratista quedará multado en la suma de tres córdobas diarios, a contar del cuarto día del mes en que deben de pagar el Impuesto, hasta que efectúe el pago.

VI

Convienen las partes contratantes, de común acuerdo, en que se debe tomar como suficiente prueba de morosidad del Contratista, el Certificado-Constancia de la Agencia Fiscal o de la Administración de Rentas de este Departamento, de no haber enterado la suma estipulada.

VII

Los enteros mensuales los efectuará el Contratista contra la Boleta Única correspondiente que le extenderá la Agencia Fiscal o la Administración de Rentas de este Departamento.

VIII

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la población de La Luz, Siuna, Departamento de Zelaya, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—[f] Luis Amado Pastora, Agente Fiscal.—[f] Pedro R. Aguilar, Proprietario.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Abril 18/51.—SOMAZA.—Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Nº 78

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice:

Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N., Director de Ingresos, representando al Gobierno, y el señor Eduardo Amador, como Empresario del Teatro Margot, ubicado en la ciudad de Matagalpa, Departamento del mismo nombre, celebran el siguiente contrato:

De acuerdo con la Ley de Papel Sellado y Timbres, el Teatro Margot está obligado a pagar en Timbres Fiscales un 5% sobre el monto total de la entrada bruta a cada función, el Gobierno con el objeto de prestar facilidades para el pago de este impuesto, ha resuelto fijarle una cuota de Cien Córdobas netos (C\$ 100.00), los cuales deberá enterar en los días comprendidos entre el uno y tres de cada mes, en la Administración de Rentas de Matagalpa.

El pago de este impuesto se hará por adelantado y el Empresario en ningún caso podrá reclamar al Gobierno la devolución

de la suma enterada, ni una parte siquiera, quedando entendido al mismo tiempo, que en caso no pagare en la fecha estipulada, a contar del día cuatro del mes se hará acreedor a una multa de Diez Córobas (\$ 10.00) diarios, sin perjuicio de clausurar el Cine, hasta que haga efectivo el pago del impuesto.

Este contrato durará un año a partir del uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. (f)—Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N., Director de Ingresos. (f)—Eduardo Amador, Empresario del Teatro Margot de Matagalpa.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Marzo 8 de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la Ley, José Argüello Cervantes.

No. 79

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

Carlos Alberto Novoa Granera, Administrador de Rentas del Departamento, en representación del Gobierno y la «Empresa Cinematográfica de Occidente S. A.», «Cine Aladino», de la ciudad de Chinandega», por otra parte, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

La Empresa Cinematográfica de Occidente S. A., para mayor brevedad se llamará Contratista, se compromete a pagar en los tres primeros días de cada mes, en la Administración de Rentas de Chinandega y en Boleta Unica de Entero, la cantidad de Ochenta córdobas netos (\$ 80.00), en concepto de Impuesto de Timbres Fiscales, que de conformidad con el Arto. 7 Letra-E de la Ley respectiva vigente está obligada a pagar.

II

La Empresa Cinematográfica de Occidente S. A. se compromete a pagar en los tres primeros días de cada mes, en la Administración de Rentas de Chinandega, la cantidad de Ciento Veinte Córdobas netos (\$ 120.00), en concepto de Impuesto Pro-Desayuno Escolar, que de conformidad con la Ley que rige este impuesto, está obligada a pagar.

III

En caso de falta de pago por el Contratista en la fecha fijada en la Cláusula anterior, incurrirá en una multa de Diez Córdobas netos (\$ 10.00) diarios, a contar del cuarto día del mes, hasta que se efectúe el

pago. No pudiendo alegar la supresión parcial o total de las funciones.

IV

Este contrato durará un año a partir del ocho de Febrero del corriente año.

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Chinandega, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. (f)—Carlos Alb. Novoa G., Admor. de Rentas. (f)—Alberto López C., Empresario «Cine Aladino».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Marzo de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la Ley, José Argüello Cervantes.

No. 170

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder cinco días de permiso, con goce de sueldo, a partir del día 7 de Enero en curso, a don Rufino Ortiz, Agente Fiscal del Jícaro, en el Departamento de Nueva Segovia, por encontrarse mal de salud, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad, a la señorita Soledad Ortiz, sin sueldo adicional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Marzo 6 de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la Ley, José Argüello Cervantes.

Distrito Nacional

No. 165

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—A partir del 1o. del corriente mes de Abril, crear una subvención mensual de Treinta Córdobas (\$ 30.00), a favor de la Escuela gratuita «Pío XII», que regentan las Madres de la Divina Pastora y que se tomará del Acápito No. 275, Imprevistos del Inciso F. del Presupuesto General de Gastos del D. N., en vigencia.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente de la República, A. SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, por ley, Fernando Solórzano.

No. 164

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—A partir del 16 de Abril corriente, nombrar Chofer del Vice-Ministro del D. N. (Acápito No. 221, Inciso B) al señor

Ramón Ojeda, en sustitución del señor Virgilio Reyes, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

El nuevo nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos del D. N., en vigencia.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

No. 162

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—A partir de esta fecha, nombrar Jefe del Garage del Distrito Nacional (Acápita No. 206, Inciso B,) al señor Juan B. Somarriba, en sustitución del señor Abel Romero, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

El nuevo nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos del D. N., en vigencia.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente de la República, A. SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

No. 42

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato que literalmente dice:

Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, en representación de la misma Institución, por una parte, y Pedro Pablo Castillo en su propia representación, y quien, en el curso de este Contrato se llamará el Contratista, por otra, ambos mayores de edad, casados, de este domicilio, negociante el primero y pintor hojalatero el segundo, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a construir siete mil (7,000) placas para la numeración de las casas de Managua; siendo por su propia cuenta y riesgo la compra de todo el material necesario para el efecto y desde luego el Ministerio del Distrito Nacional, no está obligado a hacer adelantos de ninguna especie sobre el valor de este Contrato.

II

El Contratista hará las placas de hojalata de primera calidad y tendrán las dimensiones siguientes: cinco pulgadas de ancho por nueve pulgadas de largo; los números serán en alto relieve, color azul, pintados a Ducco y con base de Semmer y en el fondo llevará color blanco, todo exactamente igual a la

muestra presentada y aceptada por el Distrito Nacional.

III

El Contratista se compromete a hacer las placas conforme la numeración que se le vaya entregando por medio de un delegado del Distrito Nacional y la que en ningún caso será menor de un mil doscientos números por mes.

IV

El Contratista se compromete además a entregar un mil doscientas (1,200) placas cada mes, a partir del décimo quinto día de aprobado y firmado el presente Contrato por ambas partes.

V

El Ministerio del Distrito Nacional pagará al Contratista por cada placa, por medio de su Tesorería, la suma de Tres Córdobas y Ochenta Centavos (₡ 3.80), o sea un total de Veintiséis Mil Seiscientos Córdobas (₡ 26,600.00). La suma se irá entregando al Contratista en cuotas mensuales iguales al valor de las placas que entregue dentro del mes a satisfacción del Distrito Nacional.

VI

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, a lo estipulado en las cláusulas I, II III y IV, del presente Contrato, el Ministerio del Distrito Nacional tendrá derecho a rescindirlo ipso facto, sin ninguna responsabilidad de su parte. Y si el Ministerio del Distrito Nacional no cumpliera con la obligación que asume en la cláusula V de este mismo Contrato, pagará al Contratista, por medio de su Tesorería, todo el material que tenga en existencia para la construcción de las placas, al precio de plaza, pasando éste a ser propiedad del Distrito Nacional.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el local del Ministerio del Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Andrés Murillo.—Pedro Pablo Castillo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente de la República, A. SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 7108

Cuatro tarde ventitrés corriente mes, subastaráe local este despacho lote terreno veinte varas frente, treinta fondo. LINDA: oriente, terreno Justo Palz; occidente, casa Emilia Soto; norte, terreno José Solórzano; sur, cuarta calle sureste.

Véndese ejecución: Doctor Carlos Collado contra Pedro Vega R.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2º Local Civil.—Managua, once Mayo mil novecientos cincuentiano.—Rod. Morales Orozco.—Carm. González F., Srio. 1088 3 3

Nº 7114

Diez mañana treintuno corriente subastaráse predio rústico situado sitio Santa Ana del Candadillo, jurisdicción El Sauce este Departamento de media caballería moderna, lindante: oriente, Gilberto Mejía; poniente, finca Naguatapa de Ruperto y Aquilino Barrera; norte, Lino Juárez; y sur, Asisclo Acevedo.

Base: dos mil cuatrocientos ochenta córdobas. Ejecuta: Modesta Montalván contra Pablo Robelo Paniagua.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diez Mayo mil novecientos cincuentiuno.—Julio C. Morales V. Srío. 1990 3 3

Nº 7113

Once mañana treintuno corriente, subastaráse predio rústico situado sitio Palo Hueco, jurisdicción El Sauce este departamento, de tres cuartos caballería, medida antigua, lindante sitio: oriente, San Juan Salale; poniente, Chaguite Grande y Caimito; norte, Achuapa; sur, San Lorenzo y San Juan Cruz de Piedra, en el cual hay encierro ciento cincuenta manzanas; mitad montaña cacao, lindante cuatro rumbos finca Las Pilas; mitad encierro trescientas manzanas, lindante: oriente, Teófilo Espinoza; poniente, monte inculto; norte, Río Grande; sur, Esmeralda López, Ciriaco y Luis Flores.

Base: diecisiete mil trescientos sesenta córdobas. Ejecuta: Modesta Montalván contra Matilde Ruiz Lanuza.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diez Mayo mil novecientos cincuentiuno.—Julio C. Morales V., Srío. 1089 3 3

Nº 7130

Once mañana diecinueve corriente, este despacho roemataráse mejor postor: Rústica sita Comarca San Buenaventura, Departamento Boaco, de ciento sesenta manzanas cabida, limitada: oriente, María Teresa de Arce, Ofelia de Mena; poniente, Pedro Belisario Espinoza; norte, finca El Consuelo; sur, finca El Corozo.

Valorada ocho mil córdobas. Ejecución: Helena de Duzzi-Emilio Duarte.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, catorce Mayo mil novecientos cincuentiuno.—Carlos Martínez L., Srío. 1098 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 7003

Aniceto Icabalceta, solicita título supletorio, finca «La Ceibita» de dieciocho manzanas, jurisdicción El Sauce, lindante: oriente, Salvador Rocha; poniente, Félix Valverde; norte, Pedro Valverde; sur, Dionisio Castillo.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Enero mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srío. Juzgado Civil Distrito. 998 3 1

Nº 7046

María López, solicita título supletorio lote terreno municipal trece manzanas extensión con cercos de madera y naturales situado Zapotal esta jurisdicción, contiene cafetos, rastrojos, montaña y casa paja, limitado: oriente, Juan Vidal Robles; occidente, Eliseo Montoya; norte, Adrián Zúñiga; y sur, La Anta y Pablo Montoya.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley. Secretaría Juzgado Local Civil. Esquipulas, cinco Abril de mil novecientos cincuentiuno.—Rafael Castillo Blanco B., Srío. 1058 3 1

Nº 7047

Alfonso Ortega, solicita título supletorio lote terreno regadío ejidal cinco manzanas extensión, acotado alambre púas, situado Cinta Verde esta jurisdicción, cultivado caña de azúcar y rastrojos; lin-

dante: oriente, Domingo Trinidad Otero; occidente, Damián Ortega, quebrada enmedio; norte, Atanasia Salinas, camino enmedio; y sur, Pedro Morales, quebrada enmedio.

Estima doscientos córdobas.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Esquipulas, diez de Abril de mil novecientos cincuentiuno.—Rafael Castillo Blanco B., Srío. 1057 3 1

Nº 7059

Ignacio Castellón solicita título supletorio de un predio urbano situado en el barrio El Panteón de esta ciudad con los linderos siguientes: oriente, con María Acetuno; poniente, calle enmedio y vega el «Río»; al sur, calle enmedio y casa y solar de Domingo Mendoza; y norte, con la misma vega el «Río»; y mide de oriente a poniente, por el lado norte, cincuenta y cinco varas; al poniente, de norte a sur, veinticinco varas; y de oriente a poniente por el lado sur, cincuenta y nueve varas y al oriente de norte a sur, veintiocho varas y lo esfuma en la cantidad de ciento cincuenta córdobas.

Quien se crea con derecho ocurra término legal.

El Viejo, once de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Lizandro Ulloa—Juan José Jarquín P., Srío. 1046 3 1

Nº 7061

Jesús Martínez Nieto, solicita título supletorio de una casa y solar situada en el barrio San José de esta ciudad, lindante: al oriente, cerca de por medio y solares de Guadalupe Mayorga e Isabel Dávila; poniente, calle enmedio, casa y solar de sucesores de María Martínez; al norte, cerca de por medio y solar de Julia Meléndez; y sur, con cerca de por medio y solar de Antonio Hernández, y mide de oriente a poniente, cuarentidos varas y media; de norte a sur, treinta y tres varas y media; y por el oriente, de norte a sur treinticinco varas y lo estima en la cantidad de doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho ocurra término legal.

El Viejo, Abril once de mil novecientos cincuenta y uno.—Lizandro Ulloa—Juan José Jarquín P., Srío. 1044 3 1

Nº 7063

Antonio Gaitán, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, pide extiéndasele título supletorio finca «El Porvenir» en Comarca Maderas de esta jurisdicción, de veinticinco hectáreas de extensión, casa de diez varas largo, siete de ancho, techo de paja, con chaguíte y tacotales limitada: este y sur, con quebrada El Zapotal y montaña Nacional; norte, estero El Guanacaste y montaña Nacional; oeste, posesión de Narciso González.

Húbola por herencia de su padre Rito Gaitán.

Estímalas en doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. El Morrito, Departamento Río San Juan, Abril quince mil novecientos cincuentiuno.—Sebastián Rodríguez—José S. Sequiera, Srío. 1042 3 1

Nº 7092

La señora Ana Julieta Rivas, solicita título supletorio solar urbano y casa situados esta ciudad, una manzana superficie, lindando: oriente, Manuel Noguera, calle enmedio; poniente, Dolores Carrillo, calle enmedio; norte, Mercedes Pereira, calle enmedio; sur, María Bustos.

Quien tenga mejor derecho dedúzcalo término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. San Jorge, veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Franco. Baldelomar V., Srío. especial. 1071 3 1

Nº 7093

Erlinda Potosme, solicita título supletorio pequeña propiedad rústica en esta jurisdicción, la que se encuentra situada dentro de los siguientes linderos y medidas: oriente, Rosenda Gutiérrez y herederos de Carmen Calero, ciento once varas; poniente, Eufemia Potosme, carretera en medio, ciento once varas; norte, Magdalena López, once varas; sur, Rosenda Gutiérrez, seis varas y media.

Estímala en cien córdobas.

Opónganse término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. San Juan de Oriente, veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Baltazar Arévalo A., Srío.

1070 3 1

Nº 7060

Julián Guido, solicita título supletorio de una casa y solar situado en el barrio San José de esta ciudad con los linderos siguientes: oriente, solar y casa de Concepción Santamaría; poniente, Gertrudis Pineda y José Angel Zepeda; norte, con solar de Entima Munguía; y sur, calle de por medio; casa y solar de Virgilio Izquierdo; y mide de oriente a poniente, veinticuatro varas y de norte a sur, setenta y cinco varas y lo estima en la cantidad de doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

El Viejo, Febrero veintitres de mil novecientos cincuenta y uno.—Lizandro Ulloa—Juan José Jarquín P., Srío.

1045 3 1

Nº 7019

La señora María Francisca Herrera Meza, presentose ante esta autoridad solicitando título supletorio de un inmueble urbano situado en esta ciudad dentro de los linderos y dimensiones siguientes: norte, casa y solar de Filadelfo Arias, mide treinta y tres varas; sur, casa y solar de Florida Dinarte de Cid, antes de doña Francisca Ortega de Salamanca, treinta y tres varas; oriente, con solar de Jorge Arcia, antes de Teodoro Gutiérrez, diez y siete y media varas; y poniente, casa de Hernaldo Hernández y hermanos, calle pública de por medio, veintidos varas: que este inmueble lo hubo por donación de su madre doña Rosa Meza de Herrera, quien no le otorgó documento inscribible, carece de nombre, número y gravamen y lo estima en la cantidad de doscientos córdobas; lleva de posesión hace más de diez años.

La persona que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley que le será oída.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día veinte y tres de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan de D. Dávila. —Franco. Baldelomar V., Srío. Especial.

1005 3 1

Nº 6987

Zoila Angela, Aida y Mercedes Fernández, solicitan título supletorio finca rústica sita Granadilla, estos linderos: oriente, Guillermo Castillo; poniente, sur, terrenos de los señores Fernández; norte, propiedad de Morales.

Granada, veinticuatro Abril mil novecientos cincuentiuno.—Guillermo Barillas, Srío.

985 3 1

Nº 7101

Carmen Vásquez Borda, solicita título supletorio lote terreno una manzana y siete octavos de extensión en Quezalaguaque, lindante: oriente y norte, Carmen Vásquez; occidente, Andrés Ubeda; sur, Esteban Silva.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, siete Mayo mil novecientos cincuentiuno.—R. Oscar Santos, Secretario.

1085 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 7110

Doctor Jaime F. Frech, Químico-Analítico Industrial, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

SEDOL

para proteger productos farmacéuticos en general especialmente un anelgésico.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, catorce Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyangueren, Oficial Mayor.

1095 3 1

Nº 7109

Doctor Jaime F. Frech, Químico-Analítico Industrial, de este domicilio, solicita registro Marca de Fábrica y Comercio:

ROMANCE

acompañada de un dibujo representando las siluetas de un hombre y una mujer y al fondo una media luna y varias estrellas sobre un cielo azul, para proteger y distinguir productos para el tocador en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, catorce Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyangueren, Oficial Mayor.

1049 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 6371

Carlos López, mayor, soltero, agricultor, vecino Managua, denuncia arriendo veinte hectáreas ejidos comarca Santa Clara, jurisdicción Villa Somaza, limitados: norte, sucesión Guillermo Campos, sur, sucesión Antonio Bravo; este, Segundo y Andrés Seguras; oeste, Enrique Ocón.

Quien pretenda derecho preséntese término legal. Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Enero veinticinco de mil novecientos cincuenta y uno.—Rodolfo Moncada.—Damián E. Martínez, Srío.

487 3 2

Nº 6445

Adrián Cornejo este domicilio, solicita arriendo seis manzanas terreno ejidal Valle Santa Rosa esta jurisdicción, linderos: oriente, propiedad Heberlo Pinel; occidente, propiedad Felipa Gutiérrez; norte, camino río Onalí; sur, camino real San Pedro.

El que se considere con derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintidós Febrero mil novecientos cincuentiuno.—J. Antonio Talavera.—Juan Aguilera, Srío.

552 3 2

Nº 6446

Don José María Matute, solicita arriendo un solar situado entre tercera y cuarta avenida oriental al sur de esta ciudad, limitado: norte, solar Rafael Vaca calle en medio; oriente, predio municipal; sur, Río Grande camino en medio; y occidente, solar de Juana Matute, camino en medio.

Quien tenga derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Somotillo, 26 de Febrero de 1951.—Heriberto Pastora V.—Rogelio Canales G., Srío.

Es conforme con su original.—Rogelio Canales G., Srío.

551 3 2

Nº 6559

Efraín Hernández denuncia arriendo veintidós hectáreas terreno ejidal parte acotado y parte abierto en comarca La Pintada, esta jurisdicción, lindando: al norte, posesión Encarnación Mendosa y Tula Luciano Arostegui; sur, José Hernández camino real de por medio conduce del pueblo

terro Cerrado; oriente, testamentaría Luciano Aros-
tegui hijo y José Hernández camino real por me-
dio.
Quien quiera oponerse preséntese dentro quince
días.
Dado en Alcaldía Municipal. San Pedro de Ló-
vago Marzo nueve de mil novecientos cincuentiuno.
Las cuatro de la tarde.—Nacor Miranda.—Miramón
González, Srio. 635 3 2

Nº 6641

Pablo Reyes C., mayor, casado, agricultor, de es-
te vecindario, solicita concédasele en arriendo lote
de sesenta manzanas, terrenos ejidos municipales,
lugar llamado Casas Viejas; utilízalo siembras de
café; hay dentro habitación, un cafetalito; un
cafetal, cercado con piñuelas, con linderos: norte,
cerros de Gilberto Rivera; sur, cerros de Pablo La-
gana y Tiburcio Zúñiga; oriente, cafetal Diego Cár-
cano y socolas, Enrique Laguna; occidente, cafetal
Pedro Gómez; propiedad Venancio Aguilar.
Quien créase con derecho opóngase término le-
gal.

Alcaldía Municipal. Júcaro, Nueva Segovia, Mar-
zo doce de mil novecientos cincuenta y uno.—J. M.
Ardón, Alcalde.—Carlos Soto R., Srio. 694 3 2

Nº 6908

Roque Muñoz Alemán solicita arriendo urbana
situada Cantón Sur, limitada: oriente, Cecilia Ruiz
Jiménez; poniente, Francisca R. Pavón; norte, calle
pública; y sur, solar de la solicitante.
Estímalo doscientos dólares.
Quien crea tener derecho, opónganse término de
legal.

Alcaldía Municipal. El Rosario 13 de Abril de
1951.—Manuel Aguirre N., Alcalde Municipal. 920 3 2

Nº 7012

José Luis Rivas solicita arrendamiento una man-
zana terreno ejidal Valle Espuipulas, esta jurisdic-
ción, limitado: norte, Eloisa Navarrete; sur, Carlos
Cerna; oriente, Antonio Moreno; poniente, Marcos
Cumes.
Quien crea tener derecho oponerse preséntese
esta oficina término legal.

Distrito Nacional. Managua, diecinueve Abril
mil novecientos cincuentiuno.—Oct. Rivas Ortiz,
Oficial Mayor, D. N. 1026 3 2

Nº 7016

Fabián Manzanares, denuncia solar salida San
Ramón, lindante: oriente, casa Gregorio Chacón;
occidente, puente calle en medio; norte, casa suce-
sion Julio Cisne; sur, chuisle casa de don Ramón
Aguilero.
Quien pretenda oponerse, hágalo término ley.

Matagalpa, veintiseis de Abril de mil novecientos
cincuenta y uno.—N. Grijalva.—F. Membreño, Srio.
1009 3 2

Nº 7011

Oregorio Cuarezma Picado, solicita arrendamien-
to cuatro manzanas terreno ejidal sito Comarca de
Espuipulas, esta jurisdicción, limitado: poniente, ca-
mino en medio, Inés Pilarte e Hilario Silva; oriente
norte, Macario Espinosa; sur, Horacio Santana
Lopez.
Quien crea tener derecho oponerse, preséntese
término legal esta oficina.

Distrito Nacional. Managua, diecinueve Abril
mil novecientos cincuentiuno.—Oct. Rivas Ortiz,
Oficial Mayor, D. N. 1025 3 2

Nº 6591

Don Augusto F. Vega, denuncia para arrendar
un lote de terreno ejidal en el Coyol, comarca La
Pintada, como de catorce hectáreas, con estos lín-
dos:

al norte, camino del pueblo a La Pintada; al
sur, el camino del pueblo a la finca La Concha; al
oriente, La Curva del Tigre, de Alfredo Aguilar; y
al poniente, camino cruzado de La Concha a La
Pintada.

Quien se crea con derecho oponerse que se pre-
sente dentro de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro de
Lóvago a las ocho de la mañana del día diez de
Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Nacor
Miranda.—Miramón González, Srio. 656 3 2

Nº 7016

Ignacia Solís viuda de Corea hase presentado es-
te juzgado solicitando decláresele heredera bienes
su difunta hija legítima Mancela Ernestina Corea
Solís, señala como bienes quinta parte finca urba-
na sobre cuarta calle sur-oeste, en Managua, limi-
tada: norte, Francisco Quiñones; sur, calle en me-
dio Leonarda viuda de Navarrete; orsente, Constan-
tino Pereina; poniente, Teresa Hernández de Me-
dina.
Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua,
veinticinco Abril mil novecientos cincuentiuno.—
Gustavo A. Sevilla A., Srio. 1027 3 2

Nº 7069

Carlos Morales, presentóse Alcaldía Municipal,
solicitando solar medianero, éste pueblo, edificar
casa, lindando: norte y oriente, Plaza del Mango;
sur, encierro Cornelio Bravo González, calle en
medio; y poniente, solar y casa Hilario Plata.
Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, Abril, diez y
nueve, mil novecientos cincuentiuno.—C. Miranda
F., Srio. 1041 3 2

Nº 6917

Raimundo Heriberto Fernández, pide arrendar
dos lotes terreno ejidal, linda primero: norte, Heri-
berto Fernández; sur, Mercedes Montenegro; orien-
te, camino; poniente, terrenos ejidales. Segundo:
norte, Heriberto Fernández; sur, Mercedes Monte-
negro; oriente, ejidos; poniente, Edulfo Sándigo.
Opóngase.

Secretaría Municipal. Comalapa, Enero, diecinue-
ve mil novecientos cincuentiuno.—Cruz Miranda
Matus. 937 3 2

Nº 6517

José Manuel Robleto, mayor, soltero, talabartero,
este domicilio, solicita en orriendo, lote terreno mu-
nicipal como manzana y media de extensión su-
perficial situado en los suburbios de esta ciudad,
rumbo oriental, dentro de los siguientes linderos:
oriente, encierros de Policarpa Flores, casa de Dio-
nisis Pérez; poniente y sur, campo de aterrizaje y
encierro de Hugo Cerna, camino real en medio y
casa de Cayetana Ojeda; y norte, camino real a la
montaña.
Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Secretaría Municipal. Camoapa, siete de Marzo
de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Montiel,
Srio. 633 3 1

NOTIFICACIONES

Nº 7131

El Suscrito Secretario de las diligencias de am-
pliación de inventario de los bienes de la Sucesión
del señor José Castillo Villares, a ustedes: Señor
Representante del Ministerio Público Doctor Encar-
nación Fletes Barberena; Margarita Tellería; José
María Carbajal; Juan Malespín; Alfredo Altamirano;
Doctor Constantino Cortés Rocha; como apoderado
de Emelina Rocha y representante de las menores
Francía e Isis Castillo Rocha; Señora Mercedes Gue-
rrero Silva, como representante de los menores Plu-

larco Enrique, José Mexicales y Haydec Noemí, los tres de apellido Castillo Guerrero; Julio Hidalgo Torres; Fiscal General de Hacienda; Doctor Manuel Castillo Jarquin; y señor Manuel Pérez; por vía de notificación hago saber: que en las diligencias de ampliación de inventario de los bienes relictos del señor José Castillo Villares, de los cuales es Juez Inventariante el doctor Pedro Navarrete; ha recaído el auto que literal é íntegramente dice: «Juzgado Inventariante.—Managua, dieciseis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Las tres de la tarde. Habiendo presentado la señora Mercedes Guerrero Silva un estado de cuentas; y estando concluido el trabajo de contabilidad practicado por un Contador Mercantil; continúense las diligencias de ampliación del presente inventario. Señálase para tal efecto las dos y media de la tarde del veintitrés de Mayo próximo y el local de este Juzgado Inventariante.—Notifíquese.—P. Navarrete.—R. Barrios O., Srio».

Lo que notifico a ustedes para los fines consiguientes.—R. Barrios O., Srio.

2002 1

Nº 7134

El suscrito Secretario del Juzgado 1º Civil del Distrito Judicial de Managua, a usted señor Isabel Valle de Zelaya Mayorga, por vía de notificación y por medio de la presente cédula, le hago saber: Que en las diligencias especiales de un comparendo con el objeto de saber todo lo relativo a la administración de la finca semi-urbana El Recreo, de esta ciudad, que ha promovido en este Despacho el señor José María Zelaya en contra de usted y de otros condueños, y se han dictado los autos que literalmente dicen:

«Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, D. N., veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Las doce meridianas del día. Siendo cierto que el día cuatro de Mayo del corriente año señalado para el comparendo a que se refieren las presentes diligencias es día feriado, por consiguiente se señala nuevamente para tal efecto las nueve de la mañana del día treintiuno de Mayo del corriente año. Cítase nuevamente a los señores: Alfredo Zelaya Mayorga, Arturo Zelaya Mayorga, José María Zelaya Mayorga, Isabel Valle de Zelaya, Julio Lalinde, Doctor Jorge Obando Ruiz, César Guerra Lupone, Viola Zelaya de Guerra, Pablo Arturo Zelaya Cantón, y Salomón Ibarra Mayorga a quienes se indica como condueños de la propiedad semi-urbana «El Recreo», de esta ciudad, y que se trata de resolver todo lo relativo a su administración en el referido comparendo. Y como se pide en el escrito que antecede, publíquese esta citación por medio de edictos que se fijarán en la tabla de avisos de este Juzgado, en el Diario Oficial «La Gaceta» y en los lugares públicos, para el efecto de la citación de los condueños que se encuentren ausentes de la localidad; publicación que deberá hacerse con quince días de anticipación de conformidad con el Arto. 1566 Pr. inc. 2º. Dicho comparendo se verificará en el local de este Juzgado.—Aris. Somarriba V.—Humb. J. Mendoza L., Srio.—Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, D. N., ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Las once y cuarenta minutos de la mañana. Para los fines indicados en el auto de las doce meridianas del día veintisiete de Abril del corriente año y como se pide, inclúyase entre los citados para el comparendo al Doctor Eraldo Zúñiga Padilla a quien se indica también como condueño de la finca El Recreo, de esta ciudad.—R. E. Fiallos.—Humb. J. Mendoza L., Srio.

Son conformes con sus originales y para los fines legales notifico a usted en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Humb. J. Mendoza L., Srio.

2001 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 7129

Melania Corrales, solicita decláresele heredera junto con sus hermanos: Carlos, Ramón, Alejandro, Migdalia, Anita Corrales, de su madre Juana Caldera. Bienes: urbana; oriente, Federico García; poniente, Inocente Valiente; norte, Juan Navarro; sur, Cayetano Macías. Urbana: oriente, Teresa Morales; poniente, Liborio Valiente; norte, Marcos Trejos; sur, Cayetano Macías. En Masaya: Urbana; oriente, Alejandro Mendoza; poniente, Raimunda Flores; norte, Luis Roa; sur, Felipe Castellón.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado de Distrito Civil. Masaya, ocho Mayo mil novecientos cincuentiuno.—Carlos Martínez L., Srio.

1096 1

Nº 7128

Apolonio Arturo González, solicita decláresele heredero de su madre Clara González. Bienes: urbana esta ciudad; oriente, norte, Emilia Acuña; poniente, Sara López, calle; sur, Santos Putoy.

Bienes, derechos y acciones.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, catorce Mayo mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Martínez L., Srio.

1097 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1719

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Clemente y Julio Meza, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por los delitos de lesiones en la persona de Jerónimo Palma, de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de San Juan de Limay, y atentado contra la autoridad del Juez de Mesta de la comarca Los Plataneros, jurisdicción de San Juan de Limay, señor Jerónimo Palma, de calidades consignadas anteriormente, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. Estelí, veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquin C., Srio.

145 1

Nº 7115

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Pablo Larios Hernández, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Santiago Rodríguez Romero, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de La Ceiba, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Granera Padilla.—R. Salazar Prió., Srio.

149 1